



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

Villa La Bolsa, 23 de Setiembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 42 /2020

Designación de personal de Defensa Civil de la Comuna de VILLA LA BOLSA

VISTO: Lo tratado por la Comisión Ejecutiva de Villa La Bolsa y las disposiciones de la Ley Provincial N° 8906, normativa vigente sobre la DEFENSA CIVIL;

Y CONSIDERANDO:

- Que el artículo 15 establece que los órganos ejecutivos de las Municipios y Comunas deberán, en los ámbitos sometidos a su competencia, implementar las acciones previstas en el Artículo 1° de la mencionada Ley.
- Que podrán requerir la Declaración de Estados de Emergencia, al Poder Ejecutivo Provincial, debiendo en tal caso coordinarse las acciones con la Defensa Civil Provincial.
- Que a la luz de tales normas legales, se requiere de la creación de la Junta de Defensa Civil Local en el ámbito de esta Comuna;
- Que debe asimismo de manera prioritaria estructurarse la composición de la misma;
- Por ello y lo establecido en el Artículo 198° de la Ley N° 8102 y sus modificatorias;

La Comisión de la Comuna de Villa La Bolsa, Departamento Santa María de la Provincia de Córdoba



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. Nº 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

RESUELVE:

Organización de la Defensa Civil

ART.1º Quedará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Verónica Susana Diedrich D.N.I: 18.015.848

SECRETARIO: Jorge Fernández D.N.I: 11.092.856

COORDINADOR GENERAL: Oscar Villarreal D.N.I: 24.857.414

1.- **JEFE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y ALARMA:** Antonio Liendo D.N.I: 24.627.226

2.- **JEFE DEL SERVICIO DE ORDEN:** Policía (Destacamento villa La Bolsa, responsable Martin Rearte)

3.- **JEFE DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES:** Oscar Villareal D.N.I: 24.857.414

4.- **JEFE DEL SERVICIO CONTRA INCENDIO Y SALVATAJE:** BOMBEROS

5.- **JEFE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA:** PARAVACHASCA salud.

6.- **JEFE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL:** Samanta Rodríguez D.N.I: 30.504.114

7.- **JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:** Antonio Zambotti D.N.I: 32.340.099



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. Nº 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

8.- JEFE MEDIOS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE: Karina Plutman
D.N.I: 20.532.289

8.- JEFE DEL SERVICIO DE INGENIERÍA Y REHABILITACIÓN DE
SERVICIOS ESENCIALES: Daniel Almirón D.N.I: 12.158.016

ART.2º: Estará a cargo del señor Presidente de la Comisión Comunal la planificación, organización, promoción, coordinación, control y dirección de la Defensa Civil en todo el ejido de la COMUNA DE VILLA LA BOLSA.

ART.3º: Facultades del Intendente o Jefe Comunal – Para hacer efectivo los objetivos de la presente, el Jefe comunal podrá:

- a) Crear órganos de asesoramiento, realizar convenios de multa, colaboración, ejecución y control de la Defensa Civil.
- b) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el funcionario que él designe.
- c) Declarar en “Estado de Emergencia” parte o la totalidad del territorio de la comuna y disponer su cesación.
- d) Aceptar donaciones, legados, servicios, bienes en comodato y toda otra contribución de los medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de esfuerzos.
- e) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ordenanza.
- f) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de propiedad comunal afectados a la Defensa Civil.



COMUNA DE VILLA LA BOLSA

Ruta Pcial. N° 5 km 38 ½ - C.P. 5189
VILLA LA BOLSA – PROVINCIA DE CÓRDOBA
Tel/Fax: 03547 - 494130

g) Prever la constitución de reserva de elementos en depósitos ubicados en zonas convenientemente determinadas, para hacer frente a las necesidades de la emergencia

ART 4°: Jurisdicción y Competencia – Las acciones de Defensa Civil se desarrollarán en todo el ejido comunal, de la Comuna de Villa La Bolsa, subsidiariamente, complementariamente y/o en asistencia a las acciones y medidas que dispongan los sistemas nacionales y provinciales de Defensa Civil. Ante emergencias o desastres de Nivel II, Nivel III o Nivel IV, y en caso de ausencia de directivas emanadas por parte del Superior Gobierno de la Provincia, queda facultado el Jefe Comunal, en coordinación con la Junta Municipal de Defensa Civil, para asumir plenamente la ejecución de las operaciones.


ART 5°: Dejase establecido que constituida la Junta de Defensa Civil local, se procederá a establecer puntualmente las funciones y obligaciones de cada jefatura que compone la misma.

ART. 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA COMUNA Y ARCHÍVESE.

Comuna de Villa La Bolsa, 23/09/2020


VERÓNICA S. DIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL




Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa